



## Resolución de Superintendencia

Nº 1062 -2018-SUCAMEC

Lima, 14 NOV 2018

**VISTA:** La Carta Nº 121-2018-CHA, de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil; el Memorando Nº 00671-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Carta Nº 121-2018-CHA, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil comunica que a partir del 15 de noviembre de 2018 al 03 de diciembre de 2018, ejecutará sus labores de acuerdo a la programación establecida en el Cronograma de Ejecución; por lo que resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil;

Que, si bien es cierto que el artículo 3 de la Directiva Nº 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 469-2018-CG, señala que se deja sin efecto la Directiva Nº 012-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 314-2015-CG, también lo es que el artículo 4 de la citada directiva señala que: "Las designaciones de las Sociedades de Auditorías efectuadas antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva y los procesos de designación de las Sociedades de Auditoría que a la entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en curso, continuarán realizándose y contratándose conforme a la Directiva señalada en el artículo tercero de la presente Resolución, hasta la culminación de la auditoría", por lo que teniendo en cuenta que mediante Oficio Circular Nº 001-2018-CG/SOA, de fecha 08 de marzo de 2018, la Contraloría General de la República comunicó que se designó a la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil para efectuar la auditoría financiera a la Sucamec para los ejercicios 2017 y 2018, corresponde aplicar la Directiva Nº 012-2015-CG-PROCAL;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva Nº 012-2015-CG-PROCAL, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 314-2015-CG, establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, responsable de advertir sobre la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA, el incumplimiento contractual o de las disposiciones contenidas en la Directiva, así como verificar el registro de asistencia de la comisión auditora, entre otras funciones;

Que, el mismo numeral de la Directiva establece que la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (3) integrantes con igual número de suplentes, de los cuales, dos (2) deben ser funcionarios públicos y mantener relación laboral con la Entidad y no estar vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, y un (1) integrante debe ser el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;



Que, asimismo, se precisa que en el caso de auditorías financieras se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, y contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Conformar** la Comisión Especial de Cautela de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la cual estará integrada de la siguiente manera:

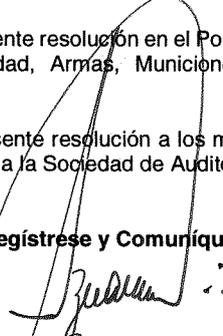
N°	Titulares	Cargo	Suplentes
1	<b>José Rosalío Torrejón Rubio</b> Jefe del Órgano de Control Institucional	Presidente	<b>Maritza Evangelina Barrionuevo Palli</b> Jefa de Comisión - OCI
2	<b>Carlos Alberto Verástegui Pérez</b> Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro	<b>Guiselle Olga Marciani Burgos</b> Gerente de Servicios de Seguridad Privada
3	<b>Duberly Sánchez Fernández</b> Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario	Miembro	<b>César Antonio Legrand Munte</b> Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

**Artículo 2º.-** La Comisión Especial de Cautela conformada por el artículo 1º de la presente resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

**Artículo 3º.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 4º.- Notificar** la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Oficina General de Administración y a la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

  
.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

